

Car. 6.º de Mayo de 1787

N.º 25

112

Para cumplir con lo acordado por V.º, q.º se mecha
esto sobre por el Sr. Don Juan de Dios, he acordado lo
siguiente de la Contaduría de mi Cargo, y con esta, que
aunque es cosa de obbligo V.º. por escritura del
año 1633 a contribuir anualmente con 80 arro.
de atun al Comvento Hospital de S.ª Santa Ana
de San Juan de Dios, y quala porubieron, o
hampora, y Religiosos hasta el año 1765 inclu
sive; En las cuentas de este año, se repara esta deuda
por la Contaduría pial de Murcia, mediante a
no estar comprendida en el real Reglamento
sufecto a 20 de Agosto de 1760, a que subsiste
la M.ª Junta de Propios y Rentas, Doyento
que en el tiempo que remitió al supremo
Consejo en 10 de Abril de 1761 después de lo
comento Hospital de San Juan de Dios, por la obligación de
Patronato, lo que antes, después se le han dado
en otros, y que entiendo de la Almadena, se
le dio también la posesión de atun con respecto
quilo Cavallero Comisario teniente por Com.º
y de Comensal ratificó lo 2.º de Mayo por escritura,
y que en este año de 65 fue el primer que en virtud
de real Orden, se encargó del Ducado el Adm.º
de Panamá por haberse incorporado al real
Nacionda, por quien se dio un alq. Religioso las
80 de atun, y el dho. alq. solo, fondo pp.
a que condecurrió la M.ª Junta, sin exemplar,
por evitar recargos: En una Carta, previno el
Sr. Intendente del Reino en la Carta de 25